



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220070006700	Ejecutivo Hipotecario	Gustavo Serpa Herrera	Huberti Miguel Pacheco Peña	23/06/2022	Auto Decide - 1. Abstenerse Nuevamente De Señalar Fecha De Avalúo.2. Oficiar A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral Tal Como Seordenó En Auto Del 15 De Marzo De 2018, Para Que Se Sirva Expedir Certificado Deavalúo Catastral Del Inmueble Ubicado En La Calle 41B No. 8-13 De Esta Ciudad Eidentificado Con La Matricula N 040-345218, Del Cual Es Propietario Hubertipacheco Peña. Oficiese. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420040081900	Ejecutivo Singular	Alba Marina Ramirez Londoño	Fredy Alberto Lara Borja	23/06/2022	Auto Decide - 1. Por Secretaria Procédase A Expedir Y Remitir Oficios Con Destino A La Alcaldía Debarranquilla, Gerencia De Gestión Catastral , En Los Términos Ordenados En Elnumeral 3 Del Auto De Fecha 22 De Enero De 2020, Por Lo Antes Expuesto.2. Tomar Atenta Nota A La Comunicación De Prelación De Embargo Realizada Por El Dr.Felipe Andrés Ruiz Aguirre, De La División De Cobro Coactivo, De La Unidad Deasistencia Legal Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Comunica Quedentro De Los Procesos Con Radicado: 11001-0790-2015-0039700 Y 11001-0790-000-2012-00219-00, Conforme A Lo Expuesto, Comuníquese En Tal Sentido. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420040081900	Ejecutivo Singular	Alba Marina Ramirez Londoño	Fredy Alberto Lara Borja	23/06/2022	Auto Decide - Rechazar Por Improcedente La Solicitudes Realizadas Por El Apoderado De La Parte Demandante En Memorial De Inconformidades De Fecha 22 De Febrero De 2022, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320090055400	Ejecutivo Singular	Comultigas	Magaly Vicia Esmeral Noriega	23/06/2022	Auto Decide - 1. Reanudar El Presente Proceso Ejecutivo, Seguido Por Coomultigas Contramagaly Esmeral Noriega, Conforme A Lo Expuesto.2. Téngase A La Dra. Madeleine Zuleta Fornaris Como Apoderada De La Partedemandante, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido.3. Admitir La Solicitud De Transacción Suscrita Por Las Partes Para La Terminación Delproceso Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma Desiete Millones Doscientos Cincuenta Y Nueve Mil Trescientosdos Pesos (7.259.302,00) 4. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Demandada Magaly Esmeral Noriega. Porexistir Embargo De Remanente Del Juzgado 12 Civil Municipal De Barranquilla Conradicado: 2009-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 104 del 24 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					00605, Seguido Por Credimer Contra La Demandada, Antes Deponer A Disposición El Remanente Se Requerirá A Dicha Autoridad Judicial A Fin Deque Informe El Estado De Dicho Proceso. Oficiese En Tal Sentido.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 4 De Esta Providencia.6. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente.7. Admitir La Renuncia A Los Términos De Ejecutoria De La Presente Decisión . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201220140119700	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Maria Albor De La Hoz	23/06/2022	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada, Tal Y Como Fuera Decretada Enel Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación.2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que Posteriormente Se Llegaren A Embargar. 4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embargueny Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201220140119700	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Maria Albor De La Hoz	23/06/2022	Auto Decide - Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación Adicional De Crédito Allegada Por La Parte Demandante, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100021100	Ejecutivo Singular	Copp Serviandina	Sofia Esther Rojas Ricon	23/06/2022	Auto Decide - 1. Abstenerse En Este Momento Procesal A Dar Apertura A Incidente De Sancióncontra El Pagador, Conforme A Lo Expuesto.2. Requerir Al Pagador Consorcio Fopep A Fin De Que Se Sirva Informar Aldespacho En Que Turno Se Encuentra La Orden De Embargo De Pensión En Contradel Demandado Carlos Julio Rojas Romero Comunicada Con Oficio No. 270 De Fecha Febrero 10 De 2011 Embargo Decretado Por El Juzgado De Origen Yreiterada Con Oficio 01A-270-013-2013-00211 De Fecha 24 De Abril De 2017,Conforme A Lo Expuesto. Oficiese. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220030030900	Ejecutivo Singular	Inversiones Acosta Prada Y Cia S. En C.	Miguel Gutierrez , Alfredo Cure Peña	23/06/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De Las Partes Comunicación Remitida Por La Oficina Deregistro De Instrumentos Públicos De Bogota Zona Norte, Deconformidad Con El Artículo 37 De La Ley 1437 De 2011, Comunica Que Mediante Auto No. 058 De Fecha 07-

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 104 del 24 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					12-2021, Se Inicia Actuación Administrativa Tendiente A Establecer La Real Situación Jurídica Del Folio De Matrícula Inmobiliaria No. 50N-1047130. Exp. Aa 272De 2021., Se Pondrá En Conocimiento De Las Partes Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinente . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220110083800	Ejecutivo Singular	Jose Eugenio Acosta Lopez	Nelson Enrique Jimenez Camacho	23/06/2022	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. William Villalba Aguilar Como Apoderado De La Partedemandada, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civilesmunicipales De Barranquilla De La Solicitud De Entrega De Títulos De La Partedemandada, Para El Trámite Que Corresponda Conforme A Las Razones Antesepuestas.3. No Acceder A La Asignación De Cita Para Ingreso A La Sede Judicial Para Revisión Deexpediente, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220010006300	Ejecutivo Singular	Ladys Esther Charris Charris	Rogelio Jimenez Galan	23/06/2022	Auto Decide - 1. Aprobar El Avaluó Practicado Sobre El 50 Del Bien Inmueble Identificado Con Matriculainmobiliaria No. 040-174320, Por La Suma 92.121.000,00 Mc., De Conformidad Con Loexpuesto.2. Señalar Audiencia Para El Día 26 De Julio De 2022, A Las 9:00 Am., A Fin De Practicardiligencia De Remate Del 50 Del Bien Inmueble Ubicado En La Calle 83 No. 41E-156Vivienda A-3 Primer Piso Conjunto Residencial Villa Horizonte De Esta Ciudad,Identificado Con Folio De Matrícula No. 040-174320, Propiedad En Un 50 Deldemandado Rogelio Jimenez Galan, Embargado, Secuestrado Y Avaluado Porvalor De 92.121.000,00 Mc.3. La Licitación Comenzará A Las 9:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Habertranscurrido Una (01) Hora. Siendo Postura Admisible La Que Cubra El Setenta Porciento (70) Del Avaluó, Y Todo Postor Para Ser Admitido Deberá Previamenteconsignar El Cuarenta Por Ciento (40) Del Avaluó, En La Cuenta N080012041801 Del Banco Agrario-Sección De Depósitos Judiciales, A Órdenes De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.4. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Losartículos 448 Del Cgp. Entréguese A La Parte Interesada Copia Del Aviso De Remate Paraefectos De Su Publicación, Por Secretaría.5. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Heraldo O La Libertad Conformeal Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp, Por Una Vez En Día Domingo, Con Antelación Noinferior A Diez (10) Días A La Fecha Señalada Para El Remate. Por Secretaría Expídase Elaviso Correspondiente Y Consígnese Todo Lo Dispuesto En La Parte Resolutiva De Esteproveído, Y Advertir Que El Link Para Acceder A La Audiencia De Remate Estarápublicado En La Página Web Micrositio Destinado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 104 del 24 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					A Este Juzgado, Y Donde Además Podráconsultarse El Expediente, El Cual Es El Siguiente: https://www.ramajudicial.gov.co/webjuzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-debarranquilla.6 . La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objetodel Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha De Ladiligencia De Remate, Deberá Allegarse Al Expediente Ante De Dar Inicio A Lasubasta, Informándose Que El Correo Autorizado Para Tal Recepción Es El Correo: Ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co .7. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdo Pcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del Pcsja21-11840 Del 26 De agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura, La Subasta Se Realizará Deforma Presencial Y Virtual Si Previamente Presentó La Oferta, Para Lo Cual Serecepcionará De Forma Física Las Ofertas En Sobres Sellados De Losinteresados O, El Mismo Día De La Diligencia O Dentro De Los Dentro De Los Cinco(5) Días Anteriores Al Remate De Acuerdo A Lo Dispuesto En El Art. 451 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302420190015700	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Andres Gil Peralta	23/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00157 Procedentedel Juzgado 24 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Crédito Efectuada Entre Banco De Occidente Por Intermediode Su Apoderado Especial Y A Favor De La Sociedad Refinancia Sas, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código De Comercio, Subroga Al Adquirente En Todos Losderechos Que El Título Confiere.3. Téngase A La Sociedad Refinancia Sas, Como Demandante Dentro Del Presenteproseso.4. Tener Al Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade Como Apoderado Delcesionario Refinancia Sas, Conforme A Las Facultades A Este Otorgadas. . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820170120500	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Andrea Carolina Cuello Garcia	23/06/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Las Solicitudes Efectuadas Al Proceso Por El Dr. Freddyalfonso Basto Camacho, Conforme A Lo Expuesto2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Auto Del 6 De Agosto Y 4 De Noviembre de 2021, Por Las Razones Expuestas.3. Requerir A La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla Área De Ventanilla- A Fin De Que Se Sirva Informar Si En Lasfechas 21 De Julio Y 13 De Septiembre De 2021, Fue Radicado Memorial Con

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 104 del 24 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Destino Aeste Proceso Y Exponga Las Razones Por Las Cuales No Reposo En El Expediente, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420120058400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coomultipress	Whitman Lopez	23/06/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Poderes A Favor Del Dr. Johan David Avila Sepulveda, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. 2. Poner A Disposición Los Títulos Judiciales Que Tuviere La Parte Demandada Luisalejandro Joya Salcedo Asociados Al Proceso De La Referencia A Órdenes Del Juzgado Quinto Civil De Ejecucion De Sentencias Dentro Del Proceso Instaurado Por Cooperativa Coomultiexpress En Contra De Luis Alejandrojoya Salcedo Con Radicado 080014053-011-2012-00946 . "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302720170027300	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Crispin Dario Hernandez Villazon	23/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Cuarenta Y Siete Millones Cuatrocientos Setentamil Cientos Cincuenta Y Cinco Pesos Mi. (147.470.155.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 14 De Septiembre De 2021. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (151.585.972,00) . "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302720170027300	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Crispin Dario Hernandez Villazon	23/06/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes, La Respuesta Del Banco Bbva, Conforme Lo expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302220190027100	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Elkin Mario Martinez Ariza	Nidia Esther Torres De Gonzalez	23/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 22019-00271 Procedente Del Juzgado 22 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución De Sentencias De Barranquilla - Área Comunicaciones, Requierase Al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Debaranoa A Fin De Solicitar Se Sirva Remitir A Esta Autoridad Judicial Diligenciade Secuestro Comisionada Mediante Despacho Comisorio No. 041 De Fecha 21 De Octubre De 2019, Conforme A Lo Expuesto. 3. Una Vez Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho Para Pronunciarnos frente A Las Solicitudes De La Parte Demandante. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300520190006200	Verbales De	Astrid Camacho	Gabriel Eduardo	23/06/2022	Auto Decide - 1-Dejese Sin Efecto El 2 Y 3 Del Auto De Fecha 7 De Marzo De 2022, Conforme

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 104 del 24 de Junio de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Menor Cuantía	Tinoco	Mejia Gonzalez Y Otros		Lo Expuesto en La Parte Considerativa. 2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De: Doce Millones Novecientos Noventa Y Dos Mil Sesenta Y nueve Pesos. (12.992.069). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Septiembre De 2021 - Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderada Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso (Restitución Y Ejecutivo A Continuación), Esto es La Suma De (15.131.117) . “VER AUTO PDF AQUÍ”
--	---------------	--------	---------------------------	--	---

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

En la fecha 24 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co